


"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia Técnica

Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado
Dirección General Adjunta de Investigaciones de Participantes del Mercado A

Eliminado: 1
firma
Fundamento: Art.
18, fracción II,
LFTAIPG* y
Lineamientos
Trigésimo
Segundo y
Trigésimo
Tercero,
LGCDIDEAPF*
Motivación: (1)

Deloitte
RECIBIDO
27 JUL 2015
Recepción
Piso 6

Fecha de Clasificación:	24 de julio de 2015.
Unidad Administrativa:	Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado.
Reservada:	Todo el Documento.
Período de Reserva:	12 años.
Fundamento Legal:	Artículos 13, fracción V, y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Disposiciones Vigésima Cuarta, fracción I, y Vigésima Séptima de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Confidencial:	(X) No aplica.
Fundamento Legal:	(X) No aplica.
Rúbrica:	

Oficio No. 152 /81063/2015

México, D.F., a 24 de julio de 2015

GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
MIEMBRO DE DELOITTE TOUCHE TOHMATSU LIMITED
Paseo de la Reforma No. 489,
Piso 6, Colonia Cuauhtémoc,
C.P. 06500, México, D.F.

COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

24 JUL. 2015

DIR. GEN. DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Asunto: Se requiere información.

De conformidad con lo previsto por los artículos 2, párrafo segundo, 4, fracciones I, XVIII y XXXVIII, y 5, párrafos primero y último, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 352, párrafo primero, de la Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005 (en adelante indistintamente la "Ley" o la "LMV"), y con los artículos 1, 2, 3 y 4 fracciones III y IV y último párrafo, del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el mismo medio el 18 de enero de 2005 (en adelante "RSCNBV"); esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante indistintamente la "Comisión" o la "Autoridad") tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, tanto a las emisoras de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, como a las personas que les presten servicios de auditoría externa, incluyendo los socios o empleados de éstas que formen parte del equipo de auditoría, respecto de las obligaciones que les impone la LMV, a fin de que observen debidamente lo dispuesto en dichas leyes y en las disposiciones que emanen de ellas, con el objeto de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público. Asimismo, en términos de dichos

preceptos normativos, esta Autoridad se encuentra facultada para investigar actos o hechos que constituyan o puedan llegar a constituir infracciones a lo previsto en la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanan, para lo cual puede requerir información y documentación a cualquier persona a fin de que contribuya con el adecuado desarrollo de la investigación.

En ejercicio de las facultades previstas en los preceptos invocados, así como en lo dispuesto por los artículos 345, 352, párrafo primero, fracción I, 355, párrafos primero y segundo, fracción I, y 360, párrafo primero, de la LMV, así como en los artículos 46, 47 y 48 del citado RSCNBV, considerando que esta Comisión se encuentra facultada, como ha quedado mencionado, para investigar actos o hechos que presuntamente constituyan o puedan llegar a constituir infracciones a lo previsto por la LMV, o a las disposiciones de carácter general que de ella emanan, y cuenta, en términos generales, con facultades de supervisión para verificar el cumplimiento de dicha Ley y de las disposiciones que de ella emanan, pudiendo al efecto requerir de cualquier persona que pueda contribuir en el desarrollo de la investigación, toda clase de información y documentación relacionada con las actividades, incluyendo, entre otras personas, a las personas que presten servicios de auditoría externa a las emisoras de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, como es el caso de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (en adelante "Deloitte"), y motivado en: (i) el análisis de los estados financieros consolidados dictaminados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por OHL México, S.A.B. de C.V. (en adelante indistintamente "OHLMEX" o la "Emisora") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante la "Bolsa"), denominado Emisnet (en adelante "Emisnet"), a las 16:58:38 del 03 de mayo de 2011 con folio 328455; acompañados tanto del dictamen suscrito por el C.P.C. Sergio Vargas Vargas de fecha 16 de febrero de 2011 como de las "Notas a los estados financieros consolidados", mismos que constituyen información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx; (ii) el análisis de los estados financieros consolidados dictaminados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 presentados por OHLMEX a través de Emisnet, a las 09:53:22 del 04 de mayo de 2012 con folio 388610 acompañados tanto del dictamen suscrito por el C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón de fecha 13 de febrero de 2012 como de las "Notas a los estados financieros consolidados", mismos que constituyen información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx; (iii) el análisis de los estados financieros consolidados dictaminados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011, presentados por OHLMEX a través de Emisnet, a las 18:09:00 del 09 de mayo de 2013 con folio 457987; acompañados tanto del dictamen suscrito por el C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón de fecha 18 de febrero de 2013 como de las "Notas a los estados financieros consolidados", mismos que constituyen información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx; (iv) el análisis de los estados financieros consolidados dictaminados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012 reformulados, presentados por OHLMEX a través de Emisnet, a las 16:06:16 del 28 de abril de 2014 con folio 521870 acompañados tanto del dictamen suscrito por el C.P.C. Sergio Vargas Vargas de fecha 13 de febrero de 2014 como de las "Notas a los estados financieros consolidados", mismos que constituyen información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx; (v) el análisis de los estados financieros consolidados dictaminados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2014 y 2013, presentados por OHLMEX a través de Emisnet, a las 09:57:41 del 06 de

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

mayo de 2015; con folio 595592 acompañados tanto del dictamen suscrito por el C.P.C. Ramón Arturo García Chávez de fecha 12 de febrero de 2015 como de las "Notas a los estados financieros consolidados", mismos que constituyen información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx; (vi) el análisis de los estados financieros consolidados dictaminados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2014 y 2013, presentados por Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. a través de Emisnet, a las 15:19:05 del 30 de abril de 2015; con folio 593208 acompañados tanto del dictamen suscrito por el C.P.C. Rafael Molar Oloarte de fecha 27 de febrero de 2015 como de las "Notas a los estados financieros consolidados", mismos que constituyen información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx; (vii) la noticia publicada el día 21 de julio de 2015 en el medio masivo de comunicación, denominado "Reforma", a través de la cual, en relación con la Emisora, entre otras cosas se comunicó que "...lo más preocupante es que se trata de una empresa que cuenta con 2 contabilidades: una para reportar a la BMV y otra para pagar impuestos al SAT...", así como que "...La realidad es que todo indica que Deloitte no ha hecho un trabajo profesional de respaldar los ingresos contabilizados que no generan flujo con un estudio de tráfico que tome en cuenta la capacidad de aumentar tarifas (elasticidad de la demanda) y la capacidad máxima del número de vehículos que puede llegar a transitar por cada carretera...", misma que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global), www.reforma.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como Anexo 1; (viii) la noticia publicada el día 20 de julio de 2015 en el medio masivo de comunicación, denominado "Huellas de México", a través de la cual, en relación con la Emisora, entre otras cosas se comunicó que "...la política de contabilidad de OHL de incluir como utilidad promesas de pago no sólo es común en contras (sic) constructoras como ICA o PINFRA -también auditadas por Deloitte- sino que además es considerada como una actividad incorrecta por la misma OHL...pero en España...", misma que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global), www.huellasdemexico.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como Anexo 2; (ix) la publicación del evento relevante emitido por OHLMEX el día 16 de julio de 2015 a las 19:01 PM, a través de Emisnet, mediante el cual reveló que "...El auditor externo (Deloitte Touche Tohmatsu, Ltd) (sic) de OHLMEX ha confirmado que la política contable establecida para la determinación, reconocimiento y registro contable de la rentabilidad garantizada, se encuentra de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, aplicables en las circunstancias actuales. [...]", mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx; y (x) que esta Comisión tiene indicios de los cuales se podría desprender la realización de conductas u omisiones relacionadas con la información financiera, administrativa, corporativa, económica y/o jurídica de OHLMEX a que se refieren las publicaciones descritas en los numerales (i) a (ix) anteriores, que presuntamente pudieran llegar a constituir una o más infracciones a la LMV y/o a las disposiciones de carácter general que de ella derivan, ya sean imputables a Deloitte y/o a terceras personas; se requiere a Deloitte para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente, proporcione a la Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado de esta Comisión, en las oficinas ubicadas en Insurgentes Sur # 1971, Torre Norte, Piso 10, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, México Distrito Federal, a la atención de la C.P. Gloria Paola Fragoso Contreras, Directora General de la referida Dirección General, la siguiente información:

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur piso 10, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,
México D.F. Tel.: 5255 1454-6000 www.cnbv.gob.mx



I. Respecto de los eventos relevantes y noticias publicadas por terceros en medios masivos de comunicación, mencionados en los numerales (vii) a (ix) anteriores:

Eliminado: 7
palabras
Fundamento:
Art.
18, fracción II,
LFTAIPG* y
Lineamientos
Trigésimo
Segundo y
Trigésimo
Tercero,
LGCDIDEAPF*
Motivación: (2)

1. Archivo electrónico en formato MS Excel que contenga una relación en la que se describa: (i) nombre del empleado y/o funcionario de Deloitte que haya tenido relación con los hechos señalados, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, a [REDACTED] Rafael Molar Oloarte, [REDACTED] José Gabriel Beristáin Salmerón, Sergio Vargas Vargas y Ramón Arturo García Chávez; (ii) puesto; (iii) tipo de servicio prestado (auditoría externa, consultoría, asesoría en cumplimiento de Normas Internacionales de Información Financiera, etc.) y (iv) nombre de la(s) emisora(s) a quien(es) le proporcionan cualquier tipo de servicios.
2. Archivo electrónico que contenga un informe detallado del análisis elaborado por Deloitte, respecto de las acciones, incluyendo dictámenes y análisis realizados por el propio despacho con motivo o como consecuencia de los hechos relacionados con los eventos relevantes y noticias publicadas por terceros mencionadas en el numeral I anterior.

II. En relación a los papeles de trabajo elaborados para la revisión de los Estados Financieros Dictaminados de OHL México, S.A.B. de C.V., y subsidiarias por los ejercicios de 2010 a 2014:

1. Archivo electrónico en formato PDF que contenga la copia simple del plan de auditoría y los cambios efectuados a dicho plan.
2. Archivo electrónico en formato PDF que contenga la copia simple del documento en donde se plasma la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material de las auditorías.
3. Archivo electrónico en formato PDF que contenga la copia simple de la evaluación y clasificación del riesgo compromiso.
4. Archivo electrónico en formato PDF que contenga la copia simple de los memorandos de resumen de las auditorías.
5. Archivo electrónico en formato PDF que contenga la copia simple de los memorandos de observaciones entregados a la administración de la Emisora.
6. Archivo electrónico en formato PDF que contenga la copia simple del documento en el que se define la materialidad en la planificación y ejecución de las auditorías.
7. Escrito libre en donde se describa cada una de las revisiones internas de las que fueron objeto los papeles de trabajo de auditorías, considerando las revisiones de control de calidad, homologación de cumplimiento con la normatividad contable y comunicaciones que se tuvieron entre dichos equipos de auditoría. Asimismo se requiere la evidencia de las discusiones y acuerdos a los que se haya llegado respecto de las revisiones internas elaboradas.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

III. En relación a los papeles de trabajo elaborados para la revisión de los Estados Financieros Dictaminados de OHL México, S.A.B. de C.V., y subsidiarias y para cualquier otra emisora que haya celebrado directamente o a través de sus subsidiarias, concesiones que estén previstas dentro del alcance de la Interpretación a las Normas Internacionales de Información Financiera No. 12 "Acuerdos de concesión de servicios" (en adelante "CINIIF 12"); y para la cuales Deloitte haya prestado servicios de auditoría externa por los ejercicios de 2010 a 2014:

1. Archivo electrónico en formato PDF que contenga la copia simple del documento en donde conste la revisión respecto de cualquier cambio en políticas contables. Asimismo se requiere la evidencia presentada por la emisora y evaluada y revisada por Deloitte para la aceptación de dicho cambio.
2. Papeles de trabajo, informes, confirmación con terceros, discusiones, utilización del trabajo de expertos y/o cualquier otra evidencia que haga constar la revisión, evaluación y aceptación por parte de Deloitte de que la política contable utilizada por aquellas emisoras que cubren los requisitos del punto III anterior, cumplen cabalmente con las Normas Internacionales de Información Financiera, específicamente respecto del tratamiento contable otorgado a las concesiones previstas dentro del alcance de la CINIIF 12.

La información descrita en los numerales I a III anteriores, deberá ser proporcionada a esta Comisión en formato electrónico en los términos expuestos, y deberá contenerse en disco o discos compactos no regrabables ni modificables, con la firma autógrafa del representante legal de Deloitte que suscriba el escrito de respuesta al presente oficio. En adición a lo anterior, en el referido escrito de contestación al presente oficio, se deberá de incluir la confirmación de que la información proporcionada en cumplimiento de los numerales I a III anteriores, es una copia fiel de la documentación original que obra en los archivos y registros de Deloitte.

La información y/o documentación requerida deberá ser enviada por Deloitte a esta Comisión dentro del plazo previamente establecido, en el entendido de que en caso de que no reúna los requisitos o características en tiempo y forma señalados por la LMV y disposiciones que de ella emanan, aquí referidas y/o no cumpla con lo aquí solicitado, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá, en su caso, a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con el artículo 48 del RSCNBV antes mencionado y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, con base en las facultades conferidas a la que suscribe el presente en términos de lo previsto por el artículo 16, párrafos primero, fracciones I y XVII y antepenúltimo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con los artículos 1, 3, 4, 11, último párrafo, 12, 16, párrafos primero y segundo, fracción IX, 17, párrafo primero, fracciones X y XIV, 26, párrafo primero, fracción VIII, 32, párrafo primero, fracciones III y IX, y 58, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur piso 10, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,
México D.F. Tel.: 5255 1454-6000 www.cnbv.gob.mx



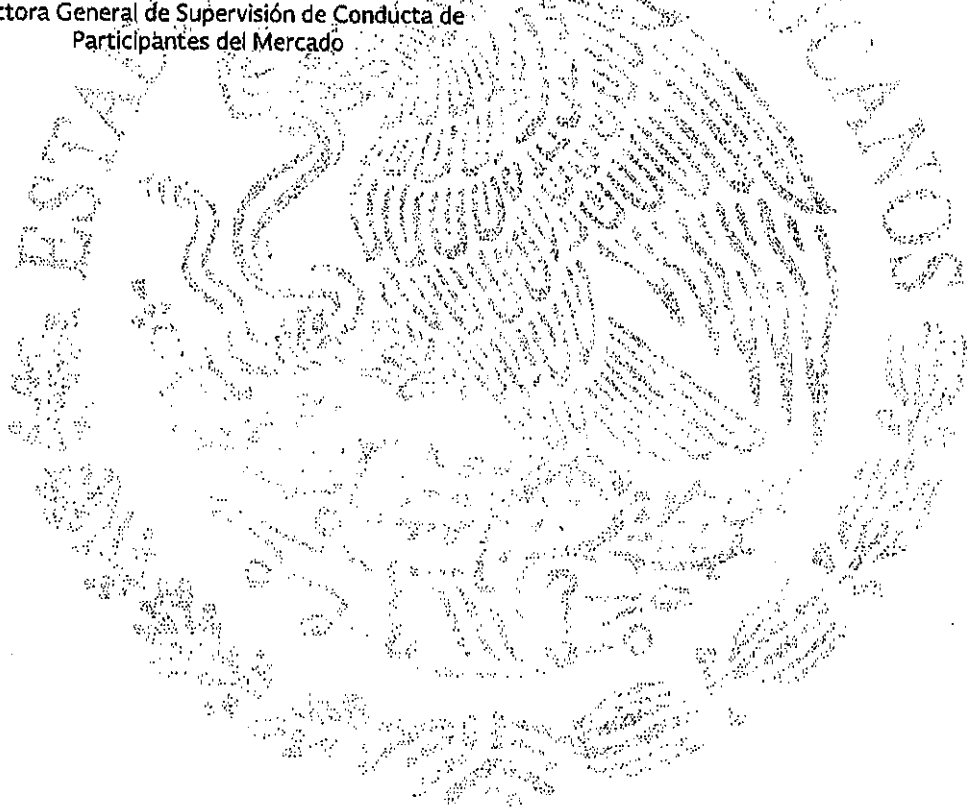
el 12 de noviembre de 2014, así como con los artículos TERCERO y CUARTO TRANSITORIOS del Decreto por el que fue publicado; en concordancia con los artículos 18, párrafo primero, fracciones I, incisos 1) y 4), y III incisos 10, 13) y 15), 19, párrafo primero, fracciones I, inciso 2), y II, incisos 10) y 12), 50 y 51 del "Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009, así como con el artículo 1, fracciones V y VI, del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", publicado en el referido Medio informativo el 31 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

C.P. GLORIA PAOLA FRAGOSO
CONTRERAS

Directora General de Supervisión de Conducta de
Participantes del Mercado

LIC. JUAN CARLOS OLLIVIER MORÁN
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles



Motivación de la Clasificación del requerimiento de información realizado a través del oficio número 152/81063/2015 del 24 de julio de 2015.

Elaborada de conformidad con el artículo 10, de los "*LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL*", publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de abril de 2006.

- (1) La rúbrica, antefirma, media firma o firma, es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (2) El nombre de personas físicas es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.

* LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2002, aplicable de conformidad con el último párrafo, del Transitorio Quinto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el D.O.F. el 9 de mayo de 2016.

* LGCDIDEAPF: Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003.